INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. veintisiete (27) de febrero de 2024, Al Despacho del señor Juez el Proceso Ordinario Laboral N° **2006-934** de **JESÚS MARIA ASMAR FIGUEROA Y OTROS** contra **BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA- COLPATRIA S.A.** Informando que regresó con decisión del H. Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral, así mismo que uno de los demandantes remitió memorial revocando facultades a su apoderada y ha formulado peticiones de entregas de dinero (*Archivo 02SolicitudEntregaTitulo.Pdf*); sírvase proveer.

.

CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Atendiendo las anteriores actuaciones, se dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL H. TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SALA LABORAL que, en providencia del 12 de febrero de 2024, ordenó obedecer y cumplir lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Laboral, en sentencia del 25 de abril de 2023, por medio de la cual casó la sentencia proferida por el H. Tribunal Superior de Bogotá- Sala Laboral del 30 de septiembre de 2009 e impuso condenas.

En consecuencia, efectúese por Secretaría la liquidación de costas a que fue condenada la demandada **BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA- COLPATRIA S.A**, e inclúyanse las siguientes sumas a título de agencias en derecho fijadas a favor de los demandantes **JESÚS MARÍA ASMAR FIGUEROA, MARIA HELENA JIMÉNEZ, RICARDO VARGAS ROMERO Y YENNY ALEXANDRA VELA FORIGUA**, advirtiendo que no se causaron costas en casación, pero si en ambas instancias.

a. PRIMERA INSTANCIA:

A favor de JESÚS MARIA ASMAR FIGUEROA	$4.000.000
A favor de MARIA HELENA JIMÉNEZ	$2.500.000
A favor de RICARDO VARGAS ROMERO	$2.500.000
A favor de YENNY VELA FORIGUA	$2.500.000

b. SEGUNDA INSTANCIA:

A favor de JESUS MARIA ASMAR FIGUEROA	$3.000.000
A favor de MARIA HELENA JIMÉNEZ	$1.000.000
A favor de RICARDO VARGAS ROMERO	$1.000.000
A favor de YENNY ALEXANDRA VELA FORIGUA	$1.500.000

c. CASACIÓN $00.00

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

ALBEIRO GIL OSPINA

JUZGADO 17 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
El presente auto se notifica por anotación en el Estado electrónico No. 036 de fecha 29/02/2024

CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

CACM

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. veintisiete (27) de febrero de 2024. Al Despacho del señor Juez el Proceso Ordinario Laboral No 2006-934, informando que, en cumplimiento de lo ordenado en auto anterior, presento la siguiente liquidación de costas que incluye las agencias en derecho a favor de los demandantes y a cargo de **BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA- COLPATRIA S.A**. Se informa además que el demandante, señor Jesús María Asmar Figueroa, radicó memoriales de solicitud de entrega de dineros, y de revocatoria parcial de poder; así mismo, se informa que, revisado el sistema de títulos, se encontró uno para el presente proceso. Sírvase proveer.

a.	PRIMERA INSTANCIA	$11.500.000.
b.	SEGUNDA INSTANCIA	$6.500.000
c.	CASACIÓN	$00.000
d.	GASTOS	$00.00
TOTAL		**$18.000.000**

CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial se dispone:

En los términos contemplados en el art. 366 del Código General del Proceso (L. 1564/12), se **APRUEBA** la liquidación de costas practicada por Secretaría.

Así mismo y como se observa que el Sr. Jesús María Asmar Figueroa, a través de memorial que aparece en "*Archivo 02SolicitudEntregaTitulo.Pdf*", manifiesta que revoca a la **doctora ÁNGELICA MARÍA CASTRO QUINTERO**, quien actúa como apoderada sustituta de los demandantes (fl.655 expediente), las facultades de solicitar, retirar, recibir o cobrar; se dispone poner en conocimiento de la profesional del derecho la decisión de su poderdante.

Así mismo, póngase en conocimiento de las partes, el titulo judicial No. 4001000089303396, por valor de $275.253.944, que obra a órdenes del proceso y que fue consignado por parte de la entidad demandada y se requiere a los demandantes para que alleguen, en el término de diez (10) días hábiles, la certificación de cuenta bancaria, con el fin de disponer la entrega de los dineros, en la parte que corresponda a cada uno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

ALBEIRO GIL OSPINA

CACM

JUZGADO 17 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
El presente auto se notifica por anotación en el Estado electrónico No. 036 de fecha 29/02/2024

CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria